Expediente: **056740646925**
Radicado: **RE-01766-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/05/2026** Hora: **14:53:33** Folios: **5**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante radicado número CE-07475-2026 del 27 de abril de 2026, la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.421.276, a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.396, presentó ante Cornare solicitud para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-235175, ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia

2. Mediante Auto AU-01474-2026 del 28 de abril de 2026, se da inicio al trámite ambiental

3. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 08 de mayo de 2026, generándose el Informe Técnico **IT-03071-2026 del 26 de mayo de 2026,** en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "… OBSERVACIONES

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

El día 8 de mayo de 2026 se realizó visita técnica al predio de interés ubicado en la zona rural vereda Porvenir del municipio San Vicente, visita fue acompañada por el señor Oscar Darío García, delegado de la parte interesada, así como Yolanda Henao Ríos, representante de Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de recorrer el predio para identificar los individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, muestrear los árboles para verificar las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal y verificar las coberturas vegetales existentes.

Para acceder al predio se toma la vía que conduce del Municipio de San Vicente hacía el municipio de Concepción, se recorre aproximadamente 8 kilómetros, se toma vía rural al costado derecho hacía el corregimiento de Corrientes, se recorre aproximadamente 2 kilómetros y al costado izquierdo de la vía se encuentra el predio de interés.

En relación con los predios de interés:

La información de ubicación de los árboles tomada en la visita de campo se corroboró en el Geoportal de la Corporación, donde se identificó que los árboles se localizan en el predio con folio de matrícula: FMI 020-235175 PK 674200100000210529 con un área de 2 ha. (Imagen 1.)

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

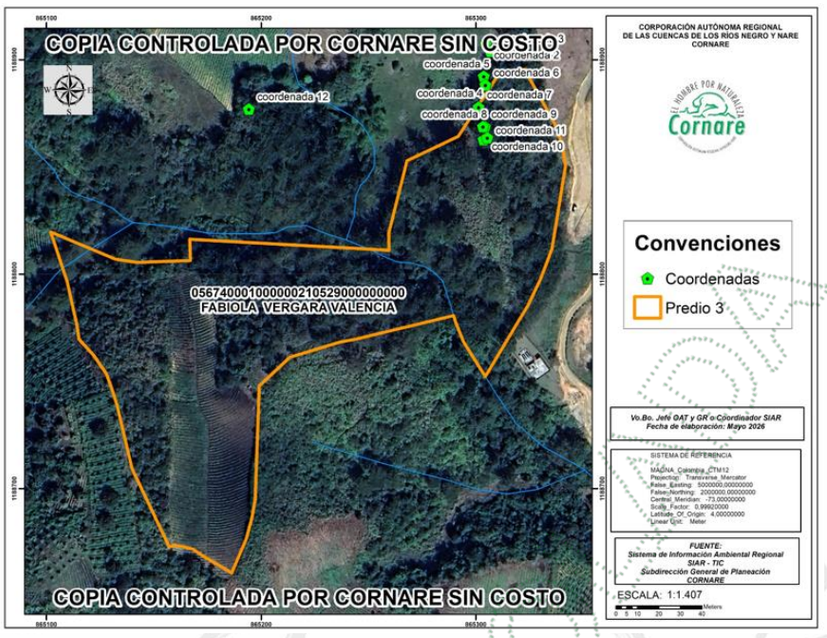


Imagen 1. Ubicación del predio de interés

En el predio se tienen coberturas vegetales asociadas a pastos arbolados, áreas en cultivos transitorios, pastos limpios, zona en rodal de Ciprés, en cuanto a paisaje corresponde a altiplanicie y relieve en lomas y colinas.

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, así como lo manifestado por el usuario durante el recorrido, el objetivo del aprovechamiento forestal es aprovechar las especies introducidas maderables que pueden ser comercializadas.

En cuanto a las condiciones de los árboles:

De acuerdo con el inventario forestal presentado con la solicitud, los árboles objeto de aprovechamiento corresponden a ciento cuarenta y dos (142) individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica Mill.), los cuales se encuentran distribuidos en el predio de manera aislada, que no presentan uniformidad u homogeneidad en la conformación y distancias.

En su mayoría, los árboles presentan condiciones fitosanitarias y estructurales favorables, sin embargo, se observaron algunos árboles con avanzados estados de senectud, algunas malformaciones, inclinaciones, curvaturas y bifurcaciones. Debido a la alta densidad de individuos, dichas afectaciones pudieron estar condicionadas por la competencia por luz solar.

En general, los árboles corresponden a individuos que los hace objeto de aprovechamiento y comercialización de la madera.

Durante la visita se realizó un muestreo aleatorio mediante la identificación de las especies, la medición de la Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP) y la estimación de la altura de los individuos con el fin de verificar la información aportada en el inventario forestal.

***3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional**:*

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés no se encuentra al interior de los límites de algún Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), parte del predio se encuentra en zonas agroforestales acogidas en el Acuerdo 448 de 2023 de Cornare que modifica el Acuerdo 250 de 2011. (Imagen 2), por lo tanto, se tiene:

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Las Áreas agroforestales: Estas corresponden a aquellas zonas que por sus características biofísicas (clima, relieve, material parental, suelos, erosión) no permiten la utilización exclusiva en usos agrícolas o ganaderos. Se consideran zonas agroforestales aquellas con pendientes entre 50% y75 % con presencia de cenizas volcánicas.



Imagen 2: Zonificación ambiental de los predios según el POMCA.

Estas zonas deben ser utilizadas principalmente bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deber y garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto y la densidad máxima de vivienda será de dos (02) viviendas por hectárea y deberá garantizarse el 70% del área en cobertura boscosa.

Adicionalmente, por los predios discurren fuentes hídricas superficiales, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a la ronda hídrica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

Dado que el fin del aprovechamiento es comercializar la madera producto del apeo, que dicho aprovechamiento no entra en conflicto con la zonificación ambiental, es viable siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los determinantes ambientales y a lo que se establezca el respectivo POT del municipio.

***3.3. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud**: NA*

***3.4. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información**:*

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	7	0,27	142	38,04	24,73	Tala

3.5 Registro Fotográfico:



Imagen 3. Árboles objeto del aprovechamiento

4 CONCLUSIONES:

*4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS,** en beneficio de los inmuebles identificados con FMI 020-235175 ubicado en vereda Porvenir del municipio de San Vicente -Antioquia, para las siguientes especies:*

Familia	*Nombre científico*	*Nombre común*	*Cantidad*	*Volumen total (m^3)*	*Volumen comercial (m^3)*	*Área del Aprovechamiento (hectáreas)*	*Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)*
Cupressaceae	*Cupressus lusitanica*	*Ciprés*	*142*	*38,04*	*24,73*	*0,0009151*	*Tala*

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0009151 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4 De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés no se encuentra al interior de los límites de algún Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), parte del predio se encuentra en zonas agroforestales acogidas en el Acuerdo 448 de 2023 de Cornare que modifica el Acuerdo 250 de 2011. (Imagen 2), por tanto, se tiene:

Las Áreas agroforestales: Estas corresponden a aquellas zonas que por sus características biofísicas (clima, relieve, material parental, suelos, erosión) no permiten la utilización exclusiva en usos agrícolas o ganaderos. Se consideran zonas agroforestales aquellas con pendientes entre 50% y 75 % con presencia de cenizas volcánicas

Teniendo en cuenta que, el fin del aprovechamiento es comercializar la madera producto del apeo, que dicho aprovechamiento no entra en conflicto con la zonificación ambiental, es viable siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los determinantes ambientales y a lo que se establezca el respectivo POT del municipio.

4.5 Adicionalmente, por los predios discurren fuentes hídricas superficiales, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a la ronda hídrica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

4.6 Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la Restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

4.7 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y deberá contar con los respectivos permisos.

4.8 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.9. El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento…"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas, en el cual, indica en su numeral 9: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva…"*

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1°, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, trae la siguiente definición: *"**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales."*

En virtud de lo anterior, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-03071-2026 del 26 de mayo de 2026**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa de **ciento cuarenta y dos (142) individuos arbóreos,** lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.421.276, a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA**

VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.396, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-235175, ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	*Cupressus lusitanica*	Ciprés	142	38,04	24,73	0,0009151	Tala

Parágrafo primero: INFORMAR que según lo establecido en el radicado CE-07475-2026, la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.396, manifiesta que será la responsable de las obligaciones derivadas del presente permiso ambiental

SE INFORMA que **solo** podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **ocho (08) meses,** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo tercero. INFORMAR que el aprovechamiento que se autoriza en beneficio de los predios con FMI 020-235175, que se encuentran en las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
020-235175	-75	17	41,155	6	18	9,259	2230

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA,** para que dé cumplimiento a las acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación **1:3** para especies exóticas, en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar **(142 x 3) = 426 individuos arbóreos** de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp*), entre otros nativos. La altura de las plántulas deber ser de 50 centímetros o superior, estos deberán ser marcados o identificados, y se deberá garantizar su supervivencia durante al menos tres (3) años.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una **vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Parágrafo. Informar que según lo manifestado por el interesado el día de la visita en el predio, se indica el interés en realizar restauración en parte del predio con árboles nativos, considerando solo se brinda la opción de siembra

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA,** para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1- Sobre la valla informativa:
• Deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, **deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.**

2- Frente al manejo de residuos:
• Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

• No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

• Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

• Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

ARTÍCULO CUARTO. RECOMENDAR a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA**, que:

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y trasporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.
1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.
4.3 Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA**, que el aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará los **Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la "Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx).
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar ***"clik aquí",*** a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clik en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de Cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por **"Iniciar tramites" – "Salvoconducto único nacional" – "Solicitud de salvoconducto"**, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: " **información de la obtención legal del espécimen" – "información del especímenes" – "ruta de desplazamiento"- transporte**" , debe terminar con **"enviar"** donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 No 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

- Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se desplegar y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

Parágrafo 3°. Solo podrá movilizar los árboles relacionados en el artículo primero del presente acto, toda vez que sobre los de especie eucalipto, no se conceptúa.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que parte del predio se encuentra en zonas agroforestales acogidas en el Acuerdo 448 de 2023 de Cornare, que modifica el Acuerdo 250 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR Que Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo, a la señora **FABIOLA VERGARA VALENCIA,** a través de su autorizada la señora **MARÍA BENIGNA VERGARA VALENCIA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056740646925
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural
Proyectó: Abogada-Alejandra Castrillón. Fecha: 27-05-2026
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 28-05-2026 Piedad Usuga Z.
Técnico: Yolanda Henao